

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Noviembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la Côte de Madrid y villas de Agreda, Almazán y Burgo de Osmá, por radiear las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Gormáz.

Segunda subasta.

Número 196 del inventario.—Un monte de enebro denominado Bubones, sito en término de la villa de Gormáz, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro generalmente bien poblado, de 1 á 5 decímetros de grueso, si bien muchos de ellos se hallan huecos; además tiene unos pocos pinos de poca importancia con matas bajas, sobre un suelo con predominio de la sílice, pero roturable en su

mayor parte, de tercera calidad. Linda al Saliente, camino del Burgo y labores, Medio-día, labores y riego, Poniente, labores y rio, y Norte, labores y fuente del Pino. Su cabida es la de 147 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas y 10 áreas. El comprador de este monte, respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta el día 9 de Mayo de 1866, bajo el tipo de 6.000 escudos á que ascendía su tasacion, correspondientes 2.000 el suelo, y 4.000 el vuelo: y como no hubo postor, se anuncia por el de la capitalización, importante 3.375 escudos, igual á 33.750 reales tipo.

Propios de la villa y tierra de San Esteban de Gormáz.

Número 706 del inventario.—Un monte de encina denominado La Mata, sito en término de San Esteban de Gormáz, procedente de villa y tierra del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta consiste en encinas de 5 á 10 centímetros de diámetro, bien poblado, con bastante renuevo y piés jóvenes de pequeñas dimensiones. Linda al Saliente y Norte, monte titulado Tallar, Medio-día y Poniente, el rio Duero. Su cabida es la de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 50 áreas y 33 centiáreas.

La primitiva subasta de esta finca, fué anulada por la Direccion general del ramo á virtud de reclamacion de D. Simon Perez, de Madrid, que la remató, por desperfectos que tuvo la misma desde el dia de su tasacion á el en que fué adjudicada, y se anunció para subasta en 14 de Setiembre de este año en cantidad de 6.135 escudos, precio de su tasacion, y no habiendo habido licitador se saca en segunda por el de la capitalizacion importante á 5.503 escudos 500 milésimas, igual á 55.035 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Agreda.

Número 677 del inventario.—Primer lote del coto denominado la Nava, conocido con el nombre de Dehesa del Rincon, procedente á los propios de dicha villa, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno cubierto de mantillo con matas bajas de coscojo, en mal estado de conservacion. Su cabida es la de 987 fanegas de marco Real, equivalentes á 635 hectáreas, 58 áreas y 47 centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad, de esta última la mayor parte. Se encuentra dentro de esta finca un corral ó taina cuya construccion es de mamposteria ordinaria, de estension de 743 metros cuadrados. Linda el mencionado primer lote, Norte, término de Cervera del rio Alhama, Sur, baldios y heredades, Este, carretera, Venta del Medio y Oeste, camino viejo de Corella: segun todo y mas circunstanciado resulta de la certificacion unida al expediente. Reconocido para su venta en virtud de Real orden de 19 de Setiembre último, por la que se declaró la nulidad de esta finca que ya fué subastada y adjudicada; ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 542 escudos, capitalizada por la espresada renta en 12.195, y tasada por los mismos en venta el suelo, en 1.020 escudos, y el suelo en 13.962, que hacen en junto 14.982 escudos, igual á 149.820 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ciudad y tierra de Soria.

Número 588 del inventario.—Un quinto de

2
nominado Cañadaseca, sito en término de Noviercas, procedente de los propios de Ciudad y tierra de Soria, al que no se conoce renta en el inventario. Situado en la falda Oeste, de la Sierra del Madero, distante de la poblacion 10.000 metros. Su terreno pedregoso en muchos puntos, de tercera calidad. Linda Norte, quinto de las Torrecillas, Sur, término de Borobia, Este, monte de Toranzo y Oeste, quinto de Hoya hermosa. Reconocido para su venta en virtud de orden de la Direccion general del ramo por la que se declaró la nulidad de esta finca que ya fué subastada y adjudicada. Su cabida es la de 324 fanegas de marco Real, equivalentes á 208 hectáreas, 64 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este quinto que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 61 escudos 300 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 1.379 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 1530 escudos, igual á 15300 reales, tipo para la subasta.

Número 593 del inventario.—Otro quinto denominado el Espinar, sito en término de la villa de Noviercas, procedente de la Excomunidad de Soria y su tierra, al que no se le conoce renta en el inventario. Situado al Oeste de la Sierra del Madero, distante de la poblacion 7.000 metros á la region Sur. Su suelo de tercera calidad. Linda Norte, cañada de ganados trashumantes partiendo desde la esquina Norte del corral de Agustin Perez, formando una linea quebrada hasta el punto en que la carretera de la peña Toranzo entra en el monte de este nombre, Sur, quinto denominado de las Torrecillas, Este, monte de Toranzo y Oeste paso de ganados para las labores. Su cabida es la de 489 fanegas de marco Real, equivalentes á 314 hectáreas, 89 áreas y 46 centiáreas. Reconocido para su venta en virtud de orden de la Direccion general del ramo por la que se declaró la nulidad del remate de esta finca que ya fué subastada y adjudicada. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de este quinto, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 50 escudos 800 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 1.143 y tasado por los mismos en venta en 1.424 escudos, igual á 14.240 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Tercera tasacion.

Propios de Andaluz.

Sesta subasta.

Número 266 del inventario.—Un monte carrascal titulado la Roza, sito en término de Andaluz, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, situado al Este de la poblacion 400 metros. La especie dominante es la encina en el primer periodo de vegetacion con multitud de plantas jóvenes y ratizas, siendo el diámetro medio de 20 centímetros por 3 de altura. Su repoblado bueno y su suelo calizo de tercera calidad. Linda, Norte, término de Valderueda, Este, camino del Pino y bospue de San Gerónimo, Sur, el Canalizo y labores del pueblo, y Oeste rio Duero, tejera y labores del pueblo y peñas negras, alto del lomo y corral de Juan Alvarez. Su cabida es la de 701 fanegas de marco Real, equivalentes á 451 hectáreas y 40 áreas. El comprador de este monte respetará varios corrales, cercadas y labores de particulares.

Este monte fué anunciado por 5.ª subasta sin haber habido licitador y se ha procedido á nueva tasacion por orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Andaluz anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 220 escudos, capitalizada en 4.950 y tasada por los mismos en venta el vuelo en 2.200 escudos y 3300 el suelo, que hacen en junto 5.500 escudos, igual á 55.000 rs., tipo para la subasta,

Propios de Paones.

Número 862 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Paones, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region Sureste. Su repoblado es bueno consistente en encinas en el primer periodo de vegetacion con multitud de plantas bajas y ratizos. Su terreno de segunda y tercera calidad. Linda, Norte, labores y terrenos baldíos, Este, monte carrascal

de Cabreriza, Sur, monte de Alaló y Abanco, y Oeste camino que vá de Paones á Abanco. Su cabida es la de 916 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 590 hectáreas y 8 áreas. El comprador de esta finca respetará las de dominio particular enclavadas en la misma, pero sí tendrá derecho al arbolado que en ellas existe.

Este monte fué anunciado por 5.ª subasta sin haber habido licitador, y se ha procedido á nueva tasacion por orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Paones anuncio para la subasta de este monte, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 200 escudos, capitalizado con arreglo á instruccion y la espresada renta en 4.500 escudos y tasado por los mismos en venta el vuelo en 2.000 escudos y 3 000 el suelo, que hacen en junto 5.000 escudos, igual á 50.000 reales, tipo para la subasta,

Propios de Santa María del Prado.

Número 852 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Santa María del Prado, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo, calcáreo, escaso de humus de tercera calidad. Su planta es la encina de todas edades con bastantes ratizos. Linda, Norte, monte pinar, carrascal y labores de Matamala, Este, labores del pueblo de Santa María, Sur, rio Duero y labores y Oeste bosque de San Martin y monte de Centenera de Andaluz. Su cabida es la de 709 fanegas 8 celemines de marco Real, equivalentes á 456 hectáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, asi como las servidumbres que tenga el prédio.

Esta finca fué anunciada por 5.ª subasta sin haber tenido licitador, y se ha procedido á nueva tasacion por orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Santa María del Prado anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 240 escudos, capitalizado en 5.400 y tasado por los mismos el suelo en 3.000 escudos y 3.000 el vuelo, que hacen en junto 6.000 escudos, igual á 60.000 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segundo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero el 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Octubre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.